



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010402 01 OCT 2019

"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, , y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por

Continuación de la Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación»

el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018, la cual fijó los criterios que definieron las zonas en las que se aplicó el concurso de méritos de carácter especial y que dio origen a la caracterización de la planta de cargos exclusiva de las entidades territoriales convocantes, por lo tanto, dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 13 y 23 de septiembre de 2019 para observaciones de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Cronograma. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2019, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2019.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2019.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre de 2019.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 05 al 08 de noviembre de 2019.

Continuación de la Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación»

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de noviembre de 2019.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Del 10 al 17 de diciembre de 2019.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre del 2019 al 10 de enero de 2020.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 13 de enero de 2020.

Parágrafo 1. Las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales rurales, ubicadas en los 119 municipios que integran la oferta pública de empleos de carrera OPEC – Docente, contenida en los acuerdos de convocatoria por los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes, en el marco del concurso especial docente de los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Parágrafo 2. En las entidades territoriales certificadas en educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2020.

Artículo 2. Contenido del acto administrativo de convocatoria. El acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados en general deberá contener la información que ordena el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios.
2. Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo imperativamente los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015.
3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para conceder los traslados, incluyendo imperativamente los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.




Continuación de la Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación»

Artículo 3. Constancia de presentación. El rector o director rural del establecimiento estatal que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2020.

Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Javier Augusto Medina Parra - Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Miguel Alejandro Jurado Erazo – Subdirector de Recursos Humanos del Sector
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Israel Perilla Vaca – Asesor Subdirección de Recursos Humanos del Sector
Elaboró: Jeimmy Adriana León Cárdenas - Coordinadora Subdirección de Recursos Humanos del Sector
Lesney Castañeda – Asesor Subdirección de Recursos Humanos del Sector

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1017

18 OCT 2019

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE FIJAN LOS CRITERIOS, SE CONFORMA EL COMITÉ Y SE PUBLICA LA LISTA DE VACANCIAS DEFINITIVAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN MUNICIPIO DE PITALITO Y DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL AÑO 2019.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 Constitucional; la Ley 136 de 1994; la Ley 115 de 1994; el Decreto Nacional 1075 de 2015; el Decreto Nacional 1278 de 2002; el Decreto Nacional 2277 de 1979; El Decreto Municipal No. 489 de 17 de octubre de 2019, la Resolución Nacional No.010402 de 01 de octubre de 2019; la Resolución 9102 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Pitalito Huila fue certificado Mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, por la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Pitalito, para asumir la administración del Servicio Educativo Local.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, numeral 1 señala que la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles de cada año, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

Que, el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 señala la forma de desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Proyecto: *Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Elías Bermeo Antury	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma:	Firma:
Nombre: Elías Bermeo Antury	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1017

Que, el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura.

Que, debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio frente a la administración del servicio del personal docente y directivo docente, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta de personal docente del municipio de Pitalito.

Que, la Resolución número 010402 de octubre 01 de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que, el Decreto 1278 de 2002, artículo 8 señala " Concurso para ingreso al servicio educativo estatal". El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

Que, es deber de las entidades territoriales certificadas, adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Pitalito.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.5.1.4. establece los criterios para la decisión del traslado.

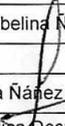
Que, para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para ser trasladados por solicitud personal, entre Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, se hace necesario conformar el COMITÉ DE TRASLADOS solicitados por los Docentes y Directivos Docentes a cargo de la Entidad Territorial.

Que, para inscribirse los docentes y directivos docentes deben reunir unos requisitos mínimos, cumplir criterios y seleccionar el cargo vacante al cual aspiran ser trasladados dentro del listado establecido en el presente acto administrativo y realizarlo en el formato y cronograma establecido.

Que, las vacantes definitivas que son publicadas en el presente acto administrativo, fueron establecidas con corte de 17 de octubre de 2019, y se actualizarán a corte de 30 de octubre de 2019 tal y como lo señala el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados y se hará mediante Resolución Administrativa.

Que, la OPEC es susceptible de modificación por razones de Seguridad, cuando el empleo sea provisto por un educador que ha solicitado protección del estado; por orden judicial; por razones de salud del educador precedida de concepto médico laboral que viabiliza el traslado o reubicación.

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Elías Bermeo Antury	Aprobado por: Lucy Abelina Nájera Ortega
Firma: 	Firma: 
Nombre: Elías Bermeo Antury	Nombre: Lucy Abelina Nájera Ortega
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, mediante Decreto Municipal No. 489 de 17 de octubre de 2019, se realizó el encargo como Alcalde del Municipio de Pitalito, al doctor JUAN PABLO CASTILLO RAMÍREZ, identificado con cédula No. 1.080.290.339 expedida en Palermo – Huila, por el día 18 de octubre de 2019 y/o mientras dure la ausencia del titular doctor Miguel Antonio Rico Rincón.

1017

Por el anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento y cronograma para el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pitalito - Huila.

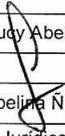
Parágrafo Primero: Para la inscripción los docentes y directivos docentes, deben tener presente los siguientes requisitos generales:

1. Ostentar derechos de carrera al momento de la solicitud, no podrán inscribirse docentes provisionales o en periodo de prueba.
2. Encontrarse en servicio activo a la fecha de inscripción. Quien esté separado temporalmente en el ejercicio del cargo por licencias ordinarias, comisión de estudios, comisión de servicios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, no podrá participar en el proceso ordinario de traslados.
3. Podrán participar en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo de tres (03) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados, a corte 26 de noviembre de 2019.
4. Acreditación de certificados de antecedentes con vigencia no mayor a 30 días: - Disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación. – Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Nación.
5. En caso de que se presenten varias inscripciones de un mismo educador, se tendrá en cuenta la primera.
6. En caso de seleccionar más de una vacante se tendrá en cuenta la primera.
7. Si no selecciona sede educativa se excluirá del proceso.

Parágrafo Segundo: Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que sustenten razones de salud, con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución, y también por necesidades del servicio en ejercicio de la facultad discrecional.

Parágrafo Tercero: Se podrá ordenar la ubicación de personal docente y directivo docente de manera provisional, para cubrir renunciadas voluntarias, retiro forzoso o por fallecimiento, mientras se surte el concurso de nombramiento definitivo convocado por la CNSC.

Parágrafo Cuarto: Si durante el proceso de ubicación del docente postulado que haya ganado la plaza ofertada surge otra vacante, ésta podrá ser ocupada por el docente que sigue en orden de

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo	
Revisado por: Elías Bermeo Antury	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma: 	Firma: 
Nombre: Elías Bermeo Antury	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1017 puntuación y que se haya inscrito dentro de los tiempos del cronograma y con la documentación completa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Pitalito, para el año 2019 y concluir al iniciar el año académico 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CRONOGRAMA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente o docente según el nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 08 de octubre de 2019.
Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2019.
Publicación en página WEB de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre de 2019.
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 05 al 08 de noviembre de 2019.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de noviembre de 2019.
Publicación del listado de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página Web de la correspondiente ETC.	Del 10 al 17 de diciembre de 2019.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020.
Comunicación del traslado al Educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 13 de enero de 2020.

Parágrafo: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la formación profesional y el perfil docente, así como el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en la presente Resolución.

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo	Aprobado por: Lucy Abelina Nájarez Ortega
Revisado por: Elías Bermeo Antury	Firma:
Firma:	Firma:
Nombre: Elías Bermeo Antury	Nombre: Lucy Abelina Nájarez Ortega
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, requieren adicionalmente Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales emisoras y receptoras, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, se tramitarán por el proceso dispuesto en el inciso 2, parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, y se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No se podrá inscribir al proceso para pretender un traslado sobre un cargo en vacancia definitiva y simultáneamente a través de la permuta. En caso que se presentarse tal situación, se tendrá como válida la primera inscripción y se dará por improcedente la segunda.
- El requisito de edad, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2.
- Las permutas deben corresponder al mismo nivel académico, área de desempeño y grado en el escalafón nacional docente. Esto para no afectar el cálculo actuarial de los docentes, por la diferencia de salarios. (Requisitos: Certificado de Tiempo de Servicio, Evaluaciones de Desempeño 2015, 2016 y 2017, Certificado Laboral y Certificación del área de Desarrollo de Personal).
- Permutantes de otros entes territoriales que no aporten toda la documentación exigida, se rechazará la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA TRASLADO: En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el "FORMULARIO DE TRASLADO", establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito. Además, con el formulario diligenciado se deben anexar los correspondientes soportes, en las fechas estipuladas en el cronograma.

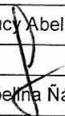
Parágrafo Primero: El formulario de traslado o de permuta se puede obtener en forma gratuita en la Secretaría de Educación del Municipio, ventanilla de Atención al ciudadano, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo la Chapolera. En esta misma ventanilla se deben radicar las solicitudes de traslado o de permuta de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma previsto en el presente Acto Administrativo.

Parágrafo Segundo: El hecho de presentar solicitudes de traslado, no compromete en ningún momento a la Secretaría de Educación Municipal a darle viabilidad a la solicitud. Dichas solicitudes de traslado se llevarán al Comité interno de Traslados de la Secretaría de Educación para su análisis, estudio y valoración de la misma.

Parágrafo Tercero: El docente o directivo docente que no aporte la totalidad de los documentos con los criterios de calidad, veracidad y oportunidad de la información, automáticamente queda descartado del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DE TRASLADO: Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015:

Proyecto: *Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Elías Bermeo Antury	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma: 	Firma: 
Nombre: Elías Bermeo Antury	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

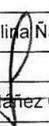
- 1017
- A. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.
- B. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- C. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
- D. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador "revisará los criterios de Certificado electoral (De acuerdo con lo señalado en la Ley 403 de 1997, reglamentada por el Decreto No. 2559 de 1997) y/o Certificado de Discapacidad, y si el empate persiste adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso"
- E. Así como, la necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.

Parágrafo: Para decidir sobre los traslados solicitados por los Docentes o Directivos Docentes; la Secretaría de Educación Municipal, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente el aspirante.	Entre 1 y 10 años	25
	Entre 11 y 20 años	30
	Más de 20 años	35
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.	Presentar certificación de domicilio, trabajo o estudio del cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes	25
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar diagnóstico y certificación médica del estado de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y padres dependientes que requieran acompañamiento.	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.	Presentar los reconocimientos acreditados por la entidad respectiva.	20

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conformar el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, para la evaluación de los traslados por solicitud personal del Docente y Directivo Docente, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pitalito, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo	
Revisado por: Elías Bermeo Antury	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma: 	Firma: 
Nombre: Elías Bermeo Antury	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Secretario de Educación Municipal	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1017
8

1. El Secretario de Educación Municipal de Pitalito, o su delegado, quien presidirá.
2. El Profesional Universitario de Talento Humano de la SEM.
3. El Profesional Universitario de Carrera Docente y Prestaciones Sociales.
4. El Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.
5. Un representante del Sindicato que agremie el mayor número de docentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de traslados estudiará y analizará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, acogiendo los criterios señalados en la presente resolución y teniendo en cuenta el formulario de solicitud de traslado debidamente diligenciado con los respectivos soportes y de acuerdo a la fecha prevista. Los traslados internos se harán efectivos en el primer mes del año 2019.

ARTÍCULO NOVENO: Listado de Vacancias Definitivas de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito, participan solo Docentes de la ETC debido al concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil del próximo año:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
CIENCIAS NATURALES FÍSICA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
CIENCIAS SOCIALES			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
2	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
4	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
EDUCACIÓN ARTÍSTICA- ARTES PLÁSTICAS			
1	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
3	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA			
1	Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
3	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES			
1	Institución Educativa Municipal Nacional	Sede Principal	Urbana
EDUCACIÓN RELIGIOSA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
FILOSOFÍA			
1	Institución Educativa Municipal Chillurco	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charaguayaco	Rural
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
2	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
3	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS			
1	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
2	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
BÁSICA PRIMARIA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Albania	Rural

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Elías Bermeo Antury

Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega

Firma:

Firma:

Nombre: Elías Bermeo Antury

Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega

Cargo: Secretario de Educación Municipal

Cargo: Asesora Jurídica Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 8 de 9

2	Institución Educativa Municipal Criollo	Castilla de Criollo	Rural
3	Institución Educativa Municipal Criollo	Líbano	Rural
4	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmeras	Rural
5	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Alto Magdalena	Rural
6	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Miravalle	Rural
7	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Cabeceras	Rural
8	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	El Pensil	Rural
9	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Kenedy	Rural
10	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Palma	Rural
11	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Primavera	Rural
12	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Normandía	Rural
13	Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
14	Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino	Alto Bellavista	Rural
15	Institución Educativa Municipal Palmarito	Los Andes	Rural
16	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	El Encanto	Rural
17	Institución Educativa Municipal Winnipeg	La Estrella	Rural
18	Institución Educativa Municipal Winnipeg	Resinas	Rural
COORDINACIONES			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
3	Institución Educativa Municipal Normal Superior	Principal	Urbana
4	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Campobello	Rural
5	Institución Educativa Municipal Nacional	Nelson Carvajal	Urbana
6	Institución Educativa Municipal Normal Superior	Rodrigo Lara Bonilla	Urbana
7	Institución Educativa Municipal Normal Superior	Principal	Urbana
8	Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
9	Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural

ARTÍCULO DÉCIMO: Listado de Vacancias Definitivas de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito, participan Docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito y de Otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
CIENCIAS NATURALES QUÍMICA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
CIENCIAS SOCIALES			
1	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
2	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
EDUCACIÓN ARTÍSTICA- ARTES PLÁSTICAS			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES			
1	Institución Educativa Municipal Normal Superior	Sede Principal	Urbana
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA			
1	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
3	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS			
1	Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
BÁSICA PRIMARIA			
1	Institución Educativa Municipal Guacacallo	El Tigre	Rural
2	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Chircal	Rural
3	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Filo de Chillurco	Rural

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Elías Bermeo Antury

Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega

Firma:

Firma:

Nombre: Elías Bermeo Antury

Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega

Cargo: Secretario de Educación Municipal

Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

4	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Vega de Alumbre	Rural
5	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Cabeceras	Rural
6	Institución Educativa Municipal La Laguna	El Bombo	Rural
7	Institución Educativa Municipal La Laguna	La Florida	Rural
8	Institución Educativa Municipal La Laguna	Manuelita	Rural
9	Institución Educativa Municipal La Laguna	Mirador	Rural
10	Institución Educativa Municipal La Laguna	Mirador	Rural
11	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
12	Institución Educativa Municipal Liceo sur Andino	Alto Santa Rita	Rural
13	Institución Educativa Municipal Palmarito	Cafarnaúm	Rural
14	Institución Educativa Municipal Palmarito	Lucitania	Rural
COORDINACIONES			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
3	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez notificado el acto administrativo de traslado, el docente debe presentarse en la nueva Institución Educativa a la cual fue asignado, de acuerdo con la directriz que mediante oficio entregue la dependencia de Talento Humano de la SEM Pitalito. El Rector debe expedir la correspondiente constancia de presentación a laborar y Certificado de Inducción, en cumplimiento del traslado, con las siguientes características; a) Nombre completo del educador, b) Documento de identidad, c) Fecha de presentación, d) Observaciones Pertinentes; y remitirla a la Secretaría de Educación del Municipio, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico.

Parágrafo: Para el caso de docentes y directivos docentes pertenecientes al Ente Territorial Municipio de Pitalito trasladados dentro o fuera del Municipio, deberán anexar para su posesión en la nueva Institución Educativa o legalización de Convenio con la nueva Entidad Territorial, la constancia de Entrega del Cargo y Paz y Salvo expedidos por el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

18 OCT 2019

JUAN PABLO CASTILLO RAMÍREZ
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Carolina Acosta Oviedo	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Revisado por: Elías Bermeo Antury	Firma:
Firma:	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Nombre: Elías Bermeo Antury	Cargo: AseSORA Jurídica Despacho
Cargo: Secretario de Educación Municipal	